

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		Fecha: 05/06/2026
			Versión: 002
	Nivel: 10	GTH-FRT-002	Página 1 de 4

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y/O OTROSÍ AL CONTRATO (SEGÚN APLIQUE)

Entre los suscritos a saber, por una parte **SYSCAFÉ S.A.S.**, identificada con NIT **900.083.058**, representada legalmente por **HERNÁN DARÍO TRUJILLO NORMAN**, mayor de edad, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, y por la otra, _____ identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará LA PARTE CONTRATADA, se ha convenido celebrar el presente acuerdo u/otrosí, para salvaguardar la información que tenga el carácter de confidencial de cada una de las partes y que se conozca en virtud de las actividades adelantadas desde la **etapa precontractual**: Incluso desde la postulación, presentación de la propuesta o invitación a (aliarse, contratar, emplearse, asesorar) etapa **contractual** y hasta la etapa **post contractual**: Desde el vencimiento del término de ejecución y hasta la liquidación del contrato que se llegará a celebrar, incluyendo las obligaciones que subsistan a este de acuerdo a lo mencionado en la cláusula de vigencia el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

Que entre las partes: (marcar la opción que corresponda)

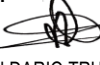
☐ Existe un contrato de trabajo vigente, caso en el cual el presente documento constituye un otrosí al mismo.

☐ No existe relación laboral de contrato de trabajo, caso en el cual el presente documento constituye un acuerdo independiente de confidencialidad derivado de un vínculo civil, comercial o cualquier otro diferente al laboral.

En ambos casos, las partes acuerdan obligarse conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Información confidencial: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del vínculo jurídico del que da cuenta el contrato principal, el receptor de la información confidencial sea de manera directa o indirecta estará obligado a: Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ni extraer ningún dato de la información o invenciones a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de SYSCAFÉ. Tener lealtad, deber de custodia inmediata, secreto de la información confidencial conocida. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de SYSCAFÉ, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato. No manejar, usar, explotar, o divulgar a favor suyo o de terceros; la información confidencial por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por SYSCAFÉ.

La divulgación, extracción, explotación o el uso de la Información por LA PARTE CONTRATADA a favor suyo o de terceros en infracción de este acuerdo será considerado causal de indemnización de perjuicios. Toda la Información Confidencial deberá ser devuelta una vez que se haya agotado el objeto del Contrato laboral en los términos y condiciones establecidos por las Partes o a petición de SYSCAFÉ en cualquier tiempo, y en cualquier caso a la fecha terminación del presente contrato. Con respecto a la Información Confidencial contenida en

 DIANY CAROLINA PATIÑO Directora Administrativa	Revisó:  JOSE OMAR MAYORGA PABON Subgerente	Aprobó:  HERNAN DARÍO TRUJILLO NORMAN Gerente	Código: GTH-FRT-002
			Fecha de modificación: 04/16/2026

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		Fecha: 05/06/2026
			Versión: 002
	Nivel: 10	GTH-FRT-002	Página 2 de 4

medios electrónicos (tales como sistemas de computador, procesador de palabras, medios magnéticos, USB u otros similares), copias, extractos, ópticos o hardware u otras reproducciones de la Información Confidencial

Parágrafo 1: Se entiende por información confidencial la escrita, oral, visual, grabaciones por medios electrónicos o digitales de propiedad de la EMPRESA o sobre la cual detente algún tipo de derecho. Se entenderá incluida en la Información Confidencial cualquier copia de la misma, que comprende pero no se limita a todo tipo de información como el **código fuente** en todos sus lenguajes software, notas, datos, análisis, conceptos, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, resúmenes, estrategias comerciales, técnica, jurídica, financiera y/o comercial, planes estratégicos, la estructura de las organizaciones incluidos sus distintos centros de trabajo, plan estratégico, productos, técnicas y procesos revelados en cualquier otro formato, demostraciones, dispositivos, aparatos, modelos, muestras de cualquier tipo, ideas, conceptos, know-how, diseños, especificaciones, dibujos, planos, bosquejos, diagramas, modelos, muestras de cualquier tipo, programas de computador, gráficas de flujo, nombres de clientes, contratistas, subcontratistas, socios o socios potenciales, propuestas de mercado, datos, cualquier medio magnético, documentos, especificaciones, diagramas de circuito, o dibujos, cualquier otra información industrial junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, bases de datos, estructura organizacional y/o accionaria, planos, las invenciones, desarrollos o descubrimientos realizados por LA PARTE CONTRATADA contratado o no para investigar, realizarlos o desarrollarlos, registros preparados por LA PARTE CONTRATADA que contengan o de alguna forma reflejen dicha información. **Segunda: Secreto Industrial y empresarial:** El código fuente en todos sus lenguajes o formas, la idea técnica, la lógica algorítmica, los métodos de resolución de problemas, los manuales y la documentación relacionada con el código fuente las fórmulas de negocio y la arquitectura de software desarrollados para SYSCAFÉ siendo una obra protegida por el Derecho de Autor y su contenido técnico, algoritmos y lógica constituyen un Secreto Empresarial protegido por la Propiedad Industrial. El desarrollo del código fuente, manuales y documentación técnica debe realizarse únicamente en la infraestructura autorizada por la EMPRESA. Se prohíbe terminantemente el uso de computadores personales o de terceros, repositorios externos personales como cuentas privadas, celulares personales, nubes privadas o cualquier medio de almacenamiento ajeno a SYSCAFÉ. La detección de fragmentos de código fuente o documentación en dispositivos o servicios no autorizados se presumirá como una violación grave a las obligaciones contractuales y una sustracción de secreto industrial. LA PARTE CONTRATADA acepta que los equipos de cómputo y las cuentas de acceso suministradas son herramientas de propiedad exclusiva de la EMPRESA. En consecuencia, SYSCAFÉ queda facultada para bloquear de forma remota e inmediata el acceso hardware, software, servicios de nube (Cloud), repositorios de código, servidores, bases de datos, claves y credenciales, así como cualquier plataforma de comunicación interna en los siguientes casos: (i) Ante la detección de cualquier indicio de violación a las políticas de seguridad o confidencialidad. (ii) En el momento exacto de la comunicación de la terminación del contrato, sin importar la causa o la parte que la promueva. (iii) Durante procesos de auditoría interna o periodos de suspensión. El bloqueo de dichos accesos no constituye una sanción disciplinaria ni una vulneración de derechos, sino una medida de seguridad informática necesaria para la protección de los activos digitales y el secreto empresarial de la EMPRESA. **Parágrafo 1:** En caso de falta por parte de LA PARTE CONTRATADA,

 DIANY CAROLINA PATIÑO Directora Administrativa	Revisó:  JOSE OMAR MAYORGA PABON Subgerente	Aprobó:  HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN Gerente	Código: GTH-FRT-002
			Fecha de modificación: 04/16/2026

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		Fecha: 05/06/2026
			Versión: 002
	Nivel: 10	GTH-FRT-002	Página 3 de 4

causara despido y/o terminación de contrato cualquiera que sea su modalidad, por revelar los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio a la empresa. En suma, de lo anterior, La empresa estará facultado para iniciar las acciones penales correspondientes de acuerdo al art 307 y 308 del Código penal colombiano o las acciones civiles o cualquier otra norma que la regule con el fin de perseguir los perjuicios que llegase a ocasionar por violación a la presente prohibición. **Obligación de Reporte:** EL VINCULADO se obliga expresamente a informar a SYSCAFÉ, de manera inmediata y por escrito, sobre cualquier uso indebido, acceso no autorizado o violación a la confidencialidad por parte de terceros de la que tenga conocimiento. El silencio o la omisión en el reporte de estos hechos se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del presente acuerdo y podrá dar lugar a la aplicación de la cláusula penal aquí estipulada. **Parágrafo 2:** La vigencia de la obligación confidencial y del secreto industrial comercial y empresarial será vitalicia y permanecerá vigente mientras exista o no relación laboral, civil, comercial o cualquier otra modalidad contractual. Cualquier modificación o adición al acuerdo de confidencialidad se realizará en acuerdo adicional el cual será de forzoso cumplimiento para las partes y hará parte integral del presente contrato. **Parágrafo 3: Clausula penal incumplimiento y violación acuerdo de confidencialidad:** El incumplimiento o el retardo en cumplir cualesquiera de las obligaciones que LA PARTE CONTRATADA adquiere por el presente Acuerdo dará lugar al pago a favor de SYSCAFÉ, de una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de cláusula penal, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales cuyo resarcimiento pueda SYSCAFÉ exigir. En caso de incumplimiento, el presente Acuerdo servirá como prueba del incumplimiento, y constituirán título para el cobro ejecutivo de la pena siendo una obligación clara, expresa y exigible conforme el art 42 del CGP, para lo cual LA PARTE CONTRATADA renuncia a las formalidades del requerimiento judicial. Se establece además que LA PARTE CONTRATADA conoce y rige su comportamiento de acuerdo con los principios éticos de su profesión y el Reglamento Interno de la empresa para los trabajadores dependientes. **Tercera: Autorización para el tratamiento y protección de datos personales:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, las partes manifiestan que la información suministrada en este contrato, así como aquella que sea recabada durante la ejecución o terminación del mismo, será incorporada en las bases de datos del EMPLEADOR y tratada bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad. El TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR, a sus representantes, socios, incluso en la sustitución de empleadores o encargados, para: 1. Recolectar, almacenar, procesar, consultar, actualizar, compartir y suprimir los datos personales ya sea por audios, videos a través de cámara de seguridad y financieros (en caso de préstamos al trabajador) suministrados con ocasión del presente contrato. 2. Verificar la información ante terceros, centrales de riesgo, entidades financieras, inmobiliarias o autoridades competentes. 3. Reportar, procesar o consultar la información relacionada con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato ante centrales de información comercial o crediticia, en los términos de la Ley 1266 de 2008. 4. Conservar la información por el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales, contractuales o judiciales que deriven del presente contrato. El tratamiento de los datos personales tendrá como finalidad principal: 1) Gestionar la relación contractual entre las partes, 2) Cumplir con obligaciones legales y contractuales, 3) Realizar cobros,

 DIANY CAROLINA PATIÑO Directora Administrativa	Revisó:  JOSE OMAR MAYORGA PABON Subgerente	Aprobó:  HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN Gerente	Código: GTH-FRT-002
			Fecha de modificación: 04/16/2026

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		Fecha: 05/06/2026
			Versión: 002
	Nivel: 10	GTH-FRT-002	Página 4 de 4

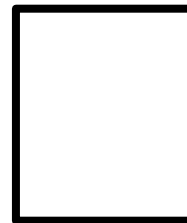
comunicaciones, notificaciones o gestiones administrativas derivadas del contrato, 4) Cumplir requerimientos de autoridades judiciales o administrativas, 5) videos de cámara de seguridad para procedimientos sancionatorios internos. 6) Para realizar denuncias ante las autoridades competentes por presuntos delitos cometidos por el trabajador y para cualquier otra actuación que tenga que ver con el giro ordinario de las actividades empresariales. El TRABAJADOR podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir la información suministrada, mediante comunicación escrita dirigida al EMPLEADOR al correo electrónico o dirección física señalada en este contrato.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo, en la ciudad de: Ibagué a los () días del mes de del ().

Firma_____

Identificación: _____

Cargo: _____



 DIANY CAROLINA PATIÑO Directora Administrativa	Revisó:  JOSE OMAR MAYORGA PABON Subgerente	Aprobó:  HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN Gerente	Código: GTH-FRT-002
			Fecha de modificación: 04/16/2026